



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
(Exp.2000/03040/1/1771).-

Montevideo, **08 MAYO 2003**

RESOLUCION 145

ACTA 017

VISTO: la solicitud cursada por RADIO CLUB MALDONADO para que se otorgue la baja de la licencia en el servicio de banda ciudadana y se deje sin efecto su habilitación como "Radio Agrupación Reconocida".

RESULTANDO: que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.269/98 de 19 de noviembre de 1998 se habilitó al Radio Club Maldonado como "Radio Agrupación Reconocida por la Dirección Nacional de Comunicaciones".

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la habilitación de referencia.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto 55/995 de 7 de febrero de 1995 con las modificaciones introducidas por el Decreto 75/998 de 24 de marzo de 1998 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

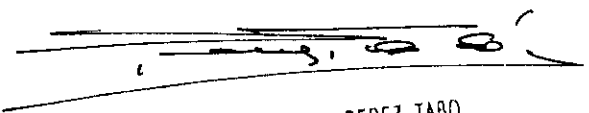
RESUELVE:

1. Déjase sin efecto la habilitación otorgada al RADIO CLUB MALDONADO como "Radio Agrupación Reconocida".
2. Intímase al RADIO CLUB MALDONADO el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de las tasas y tarifas correspondientes por la operativa en el servicio de banda ciudadana de una estación radioeléctrica por el período noviembre de 1998 a octubre de 2001, cuyo monto total asciende a \$ 1.024 (mil veinticuatro pesos).
3. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

4. A sus efectos pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Notificaciones. Cumplido archívese.



URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA-ESCRIBANA
C/F SECRETARÍA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE